



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUSTENTABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA", POR EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 6 de noviembre de 2018

H. CABILDO:

Mérida avanza hacia la sustentabilidad gracias al respeto de su biodiversidad y de su desarrollo sostenido mediante la promoción del orden urbano, la infraestructura verde, el manejo de los residuos sólidos urbanos, la educación ambiental, la conciencia ecológica, la previsión y corrección de la contaminación, la preservación de flora y fauna y la utilización y promoción de energías limpias; así como la conversión de las prácticas de consumo, políticas públicas transversales y congruentes a condiciones de equidad y pleno derecho.

La gestión responsable de los recursos naturales es el conjunto de acciones interrelacionadas que derivan en el manejo integral del sistema ambiental en alguna zona determinada, de manera que se logre el equilibrio del desarrollo económico, el uso racional de recursos naturales, el crecimiento demográfico y la protección y conservación de la naturaleza.

La aplicación de una gestión responsable de los recursos naturales y el uso de términos como sustentabilidad, política ambiental y desarrollo sustentable son una responsabilidad de todos los actores, por lo que a través del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida se buscará coordinar los esfuerzos de participación ciudadana en este sentido a fin de hacerlos visibles, medibles y potenciables; de tal forma que cada pequeña acción contribuya al avance no sólo del desarrollo económico, social o ambiental, sino a la cultura de sostenibilidad que se necesita para poder como sociedad requerir y colaborar en el proceso de sostenibilidad que necesita el municipio.

Además, nuestro Municipio aspira a la trascendencia del desarrollo humano, social y comunitario, fomentando el interés ciudadano por la acción pública, con mecanismos participativos novedosos e incluyentes, que elevan el bienestar de la población, fomentan la integración de las familias y fortalece el empoderamiento social, la participación ciudadana y la gobernabilidad en la toma de decisiones colectivas.

En tal sentido, la Unidad de Desarrollo Sustentable, mediante oficio 133/2018, de fecha 26 de octubre del presente, envió la propuesta de creación del "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", para que sea sometida a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida.

Por tal motivo, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para crear el "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", con el fin de coordinar a las dependencias, unidades y órganos municipales, así como de concertar los esfuerzos de la sociedad civil en materia de sustentabilidad, política ambiental y desarrollo sustentable; y



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. - Que es obligación del Presidente Municipal presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para aprobación del mismo la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO. - Que son órganos consultivos, los Consejos de Colaboración Municipal y los demás que determinen las leyes y el Cabildo, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos; los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, tal como lo establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 25 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

QUINTO. - Que el Cabildo establecerá los consejos de colaboración necesarios para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes; dichos órganos tendrán las facultades y obligaciones que en el acuerdo de su creación se establezcan, como lo dispone el artículo 74 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO. - Que se propone a este H. Cabildo crear el "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", con el fin de coordinar a las dependencias, unidades y órganos municipales, así como de concertar los esfuerzos de la sociedad civil en materia de desarrollo sustentable de competencia municipal.

En razón de lo antes motivado y fundamentado, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la creación del "Consejo Consultivo para la Sustentabilidad en el Municipio de Mérida", con el fin de coordinar a las dependencias, unidades y órganos municipales, así como de concertar los esfuerzos de la sociedad civil en materia de desarrollo sustentable de competencia municipal, y que para efectos del presente Acuerdo será referido como "El Consejo".

SEGUNDO.- "El Consejo" estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el representante que él designe;
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable;
- III. Los Regidores de la Comisión Especial de Sustentabilidad;
- IV. Los Directores o Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, siguientes:
 - a) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
 - b) Instituto Municipal de Planeación de Mérida, (IMPLAN);
 - c) Dirección de Desarrollo Social;
 - d) Dirección de Desarrollo Urbano;
 - e) Secretaría de Participación Ciudadana;
- V. Secretaria Técnica del COPLADEM;
- VI. Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal;
- VII. Organismo de Cuenca Península de Yucatán, de la CONAGUA;
- VIII. Secretaría de Energía, Delegación Yucatán (SENER);
- IX. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Yucatán;
- X. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Delegación Yucatán;
- XI. Secretaría de Fomento Económico de Yucatán (SEFOE);
- XII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán (SEDUMA).
- XIII. Un representante de las Asociaciones, Instituciones, y organismos no gubernamentales que se relacionan a continuación:
 - a) Cámaras Empresariales e Industriales
 1. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Yucatán (CANACINTRA);
 2. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC);
 3. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI);
 4. Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX Mérida;
 5. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida (CANACO SEVYTUR MERIDA);
 6. Asociación de Hoteles y Moteles, Yucatán, A.C.;
 7. Asociación de Empresarios de Mérida y Yucatán, A.C.;
 - b) Colegios de Profesionistas:
 1. Federación de Colegios de Profesionales de Yucatán, A.C.;
 2. Colegio Peninsular de Administradores de Recursos Naturales, A.C.;
 3. Colegio de Ingenieros Civiles de Yucatán, A.C.;
 4. Colegio Yucateco de Arquitectos, A.C.;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- c) Instituciones Académicas:
 - 1. Centro de Investigación y Estudios Avanzados, Unidad Mérida (CINVESTAV);
 - 2. Instituto Tecnológico de Mérida;
 - 3. Universidad Autónoma de Yucatán (UADY);
 - 4. Universidad Marista de Mérida;
- d) Asociaciones Civiles
 - 1. Fundación Plan Estratégico de Yucatán, A.C.;
 - 2. Niños y Crías. A.C.;
 - 3. Fundación del Empresariado Yucateco, A.C. (FEYAC);
 - 4. Kóokay, A.C.,
 - 5. Fundación Bepensa, A.C.
 - 6. Pronatura, Península de Yucatán, A.C., y
- XIV. Los demás organismos o instituciones, de la sociedad civil o los que se considere conveniente a invitación del presidente de "El Consejo".

Todos los integrantes de "El Consejo" tendrán derecho a voz y un solo voto.

En el supuesto del cambio de denominación de alguna de las dependencias del Gobierno Estatal y/o Federal, enumeradas en este punto de Acuerdo, éstas continuarán formando parte de este Consejo, siempre que la dependencia continúe cumpliendo sus funciones originarias y relativas a la materia.

TERCERO.- Para cumplir con su objeto "El Consejo" tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar, analizar y proponer a las autoridades municipales soluciones, medidas y estrategias relativas a la mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;
- II. Proponer a las autoridades federales, estatales y municipales las estrategias para el desarrollo de campañas de concientización ciudadana respecto al uso de las energías limpias, como es la promoción del uso de energías renovables en el sector residencial, comercio e industria, transporte, residuos sólidos;
- III. Proponer a las autoridades federales, estatales y municipales las estrategias para el desarrollo de campañas de concientización ciudadana respecto el reciclaje de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento de la responsabilidad ambiental de las empresas en el Municipio de Mérida;
- V. Ser conducto para la recepción y análisis de las observaciones y propuestas de la sociedad civil en relación al desarrollo sustentable en el Municipio de Mérida;
- VI. Promover la eficiencia en la movilidad urbana;
- VII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones sobre el Plan Municipal de Infraestructura Verde;
- VIII. Fomentar la gestión de los espacios públicos en los que se prioricen las áreas verdes, la movilidad, el factor recreativo y la convivencia social;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- IX. Promover alternativas productivas y económicas en las zonas rurales, a fin de reducir la presión de cambio de uso de suelo y promover la conservación de la biodiversidad;
- X. Promover e implementar esquemas y estrategias para el fomento de la producción y el consumo sustentable en la ciudad de Mérida;
- XI. Promover el desarrollar proyectos para promover la utilización sustentable de los recursos biológicos, mediante la innovación tecnológica o la difusión y replicación de experiencias exitosas y conocimiento tradicional;
- XII. Promover el turismo sustentable, así como fomentar el turismo de naturaleza;
- XIII. Elaborar y aprobar su reglamento interno, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

CUARTO.- Las funciones del Secretario Técnico de "El Consejo" son:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Formular la convocatoria de sesiones incluyendo el orden del día;
- III. Coordinarse con el presidente para la elaboración del calendario de sesiones;
- IV. Coordinarse y auxiliar al presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- VI. Asistir a las sesiones del Consejo y redactar y recabar las firmas de las Actas de las reuniones del Consejo en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- VII. Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al presidente del Consejo;
- VIII. Registrar los acuerdos del Consejo para su seguimiento, y
- IX. Las demás que le confieran el Reglamento Interior de "El Consejo" y otros ordenamientos legales aplicables, así como el Presidente del mismo.

QUINTO.- Los miembros de "El Consejo" no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, ya que el cargo que estos desempeñen tendrá el carácter de honorífico.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mérida prestará a "El Consejo", la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO.- Las decisiones y conclusiones que se tomen en "El Consejo" serán opiniones de éste, sin que las mismas obliguen a la autoridad municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- La vigencia de "El Consejo" será por el término de la Administración Municipal 2018- 2021.

NOVENO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- "El Consejo" podrá sesionar por primera vez a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo, para su formal instalación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable, en su calidad de Secretaria Técnica de "El Consejo", para que emita las invitaciones correspondientes a los integrantes e invitados de dicho Consejo.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal